



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION, MEDIANTE CONVENIO, AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA LORCA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documento contable.
5. Propuesta del Director General de Carreteras.
6. Conformidad por parte del Ayuntamiento de Lorca.
7. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
8. Memoria Justificativa.
9. Memoria Económica.
10. Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras Secretaría General

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones encaminadas a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo sufrido en 2011.

La presente actuación, tiene por objeto regular, mediante Decreto, los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, que se materializará mediante Convenio. El importe total de ejecución de las obras asciende a 9.716.333,44€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 20 de mayo de 2021.

La concesión de esta ayuda se tramita como subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia, así como en los artículos 6 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto de normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, cuyo texto se acompaña como Anexo I de la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, cuyo texto se acompaña como Anexo II de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras Secretaría General

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO I

Decreto XX/2021, de XXXXX, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones con destino a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo de 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente cofinanciando esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la



Ronda Sur-Central, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción “Alternativas-Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3”, redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€ de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará un importe máximo de 7.700.000€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice.



Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las actuaciones, es de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La Comunidad Autónoma abonará la subvención con carácter anticipado, en dos anualidades, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.



En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras Secretaría General

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras Secretaría General

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa



Región de Murcia

Consejería de Fomento e

Infraestructuras Secretaría General

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción “Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3”, redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€, debiendo el Ayuntamiento de Lorca aportar la cantidad restante, hasta la completa ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra.



Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7.700.000€, en dos anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

Año 2021: 1.500.000€

Año 2022: 6.200.000€

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.

3.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 que se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Justificar la subvención.

2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

3.- Licitarse, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.



6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito



suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Octava.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Novena.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Región de Murcia

Consejería de Fomento e
Infraestructuras Secretaría General

Plaza de Santoña,
6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina, asistido por Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.



ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Carreteras, de fecha 19 de mayo de 2021, relativa al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3”, por importe de 7.700.000€.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 20 de mayo de 2021.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3” por importe de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, subproyecto 047663210001.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete.



Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca por el que se regula la concesión directa de una subvención para cofinanciar la ejecución de las obras del Tramo III Ronda Sur Central.

Por la Dirección General de Carreteras se solicita informe jurídico sobre el asunto de referencia.

De acuerdo a la propuesta de Convenio y Decreto remitidos el objeto de la subvención es la cofinanciación necesaria con el Ayuntamiento de Lorca de las obras de referencia que como tales están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el informe de la Subdirección General de Carreteras que obra en el expediente el carácter directo de la subvención se justifica en el interés público de la actuación, por lo que no resulta conveniente la convocatoria pública da la “especificidad de la obras que se describen y que aconsejan su acometimiento con el Ayuntamiento de Lorca”.

El importe a financiar por la CARM alcanza 7.700.000 € con una distribución de anualidades de 1.500.000 € en 2021 y 6.200.000 € en 2022, aportando el Ayuntamiento los 2.016.333,34 € restantes hasta un total de 9.716.333,34 €.

Según se informa a los efectos de las exigencias del artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre el Convenio no reviste carácter contractual, estando excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





De acuerdo con el Decreto y el Convenio en su Cláusula séptima, en caso de que se sobrepase el importe de ejecución previsto esta cantidad será financiada por el Ayuntamiento. La vigencia del Convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2023, comenzando la misma desde el momento de su firma.

Obran en el expediente Memoria Económica en la que se señala que la financiación de la parte correspondiente a la CARM será con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.761.61 de los Presupuestos Generales de la CARM proyecto 47.663, así como certificación municipal de 7 de mayo de 2021 por la que se acuerda la aprobación del Convenio que ahora se informa.

De acuerdo con todo lo anterior y estando incluidas en el Convenio todas las exigencias derivadas de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en general las derivadas de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, así como las derivadas del artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para la aprobación del Decreto y Convenio remitidos, pudiendo elevarse a la superioridad para su propuesta y aprobación por el Consejo de Gobierno.

Fdo. Fernando Roca Guillamón

20.05/2021.11.31.15

ROCA, GUILLAMÓN, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26e24873-b94e-ee2a-c56b-0050569b6280





CARM C. A. R. M

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1403	D. G. DE CARRETERAS
Centro de Gasto	140300	C. N. S. D. G. DE CARRETERAS
Programa	513D	PLANIFIC. Y MEJORAS RED VI
Subconcepto	76761	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	047663210001	AL AYTO. LORCA-T. III R. SUR CTRAL. SEI SMO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONC. DI R. SUBV. AYTO. LORCA. T3. R. SUR CTRAL CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED VIARIA
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****1.500.000,00*EUR UN MILLON QUINIENTOS ML EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.500.000,00* EUR UN MILLON QUI NI ENTOS ML EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
------------------------------	---



A N E X O DE PLURI ANUALES/TRAMITACIÓN ANTI CI PADA
Nº Referencia:

Tercero: N. I. F. :
Nombre: :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140300	G/513D/76761	2022	6. 200. 000, 00	EUR
	****TOTAL:		6. 200. 000, 00	EUR



Región de Murcia
Consejería de Fomento e
Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña,
6
300071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INFORME EXPEDIENTE PLURIANUAL 12/2021

<u>DENOMINACIÓN</u>	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYTO. DE LORCA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR- CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.
<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	021.14.03.00.513D.76761
<u>PROYECTO</u>	47663

En relación con el expediente plurianual de referencia **12/2021**, la propuesta de distribución del gasto por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	1.500.000,00
2022	6.200.000,00
TOTAL	7.700.000,00



Se hace constar que con cargo a la partida **O21.14.03.00.513D.767.61**, cuyo crédito inicial a nivel de vinculación es **0,00 euros**, se han tramitado compromisos derivados de actuaciones plurianuales durante el presente ejercicio y anteriores, cuyo detalle de expediente/s e importe/s se expresa a continuación:

RELACION DE EXPEDIENTES CON ANUALIDAD PARA 2022

Nº EXP	Año/Código proyecto	Descripción	Autorizado	Adjudicado
12/21	22/47663	CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYTO. DE LORCA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.	6.200.000,00	0,00
		TOTAL	6.200.000,00	0,00

ADJUDICADO	0,00
PROPUESTO/AUTORIZADO	6.200.000,00
TOTAL A EFECTOS DE PORCENTAJE ART.37	6.200.000,00
% SOBRE CONSIGNACIÓN VINCULANTE	%

De lo que se deduce que el gasto imputado **para el ejercicio 2022 EXCEDE** de los porcentajes indicados en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto, la autorización del gasto relativa a este expediente habrá de ser efectuada, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante el que se incrementará el importe **a 6.200.000,00 euros en el ejercicio 2022**, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, a tenor de lo dispuesto en el art. 37.4 del citado Decreto Legislativo

Murcia, fecha y firma al margen
 LA JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA



DOÑA MARÍA DEL VALLE MIGUÉLEZ SANTIAGO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR SUSTITUCIÓN.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el límite de compromisos de gasto de carácter plurianual establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2022, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDA D	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
14.03.00.513D.767.61	2022	----	6.200.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





PROPUESTA

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones encaminadas a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo sufrido en 2011.

La presente actuación, articulada a través del correspondiente Convenio, tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€

El importe total de ejecución de las obras asciende a 9.716.333,44€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como Anexo II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, para la concesión directa de una subvención para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.





Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras

TERCERO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca.

Murcia,
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
José Antonio Fernández Lladó

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

19/05/2021 14:45:31

FERNANDEZ LLADO, JOSÉ ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26c5atbe-b8d0-a518-f156-005056934e7



EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



ANEXO I

Decreto XX/2021, de XXXXXX, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones con destino a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo de 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente cofinanciando esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en





septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€ de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará un importe máximo de 7.700.000€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.





b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las actuaciones, es de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

-Anualidad 2021: 1.500.000€

-Anualidad 2022: 6.200.000€





Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La Comunidad Autónoma abonará la subvención con carácter anticipado, en dos anualidades, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.





Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.





Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.





ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y





23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€, debiendo el Ayuntamiento de Lorca aportar la cantidad restante, hasta la completa ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra.

Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7.700.000€, en dos anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

Año 2021: 1.500.000€

Año 2022: 6.200.000€

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.





3.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 que se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Justificar la subvención.

2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

3.- Licitar, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto “Alternativas-Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3”, redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.





- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.





En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Octava.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Novena.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina, asistido por Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.





ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de mayo de 2021, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

FOD13.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción de la Concejala delegada de Fomento que dice lo siguiente:

"Dada cuenta de la propuesta de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, que tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

Las actuaciones contenidas en el citado convenio supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 9.716.333,44 euros, y en su financiación intervendrá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la cantidad máxima de 7.700.000 euros, mediante otorgamiento de subvención de carácter plurianual a esta Administración Local, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2021: 1.500.000 Euros

AÑO 2022: 6.200.000 Euros.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra. Asimismo, esta Administración Local se compromete a:

- Justificar la subvención.
- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.
- Licitarse, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.
- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.
- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 06/05/2021 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

· Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica de fecha 06/05/2021 en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.

· Informe del Jefe de Promoción de Empleo, de fecha 06/05/2021, sobre la viabilidad de las obligaciones y compromisos asumidos por esta Administración Local.

· Informe de Intervención Municipal, de fecha 06/05/2021, sobre el reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico que asume el Ayuntamiento con la formalización de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley de Bases del Régimen Local establece en su artículo 10 el principio de colaboración como uno de los deberes a los que las Administraciones Locales y demás Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas; este principio de cooperación mutua se establece también en el art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha norma dispone en su artículo 57 que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 143 que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Así mismo, su artículo 144 dispone que se podrá dar cumplimiento al principio de cooperación de acuerdo con las técnicas que las Administraciones interesadas estimen más adecuadas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado o público, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

A la vista de cuanto antecede, dado que existen razones de interés público que aconsejan la aprobación del convenio propuesto a la mayor brevedad, al objeto de iniciar las obras objeto de la subvención lo antes posible."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aceptar la subvención de carácter plurianual por importe de 7.700.000 euros, otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la distribución por anualidades que seguidamente





se indica, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova:

AÑO 2021: 1.500.000 Euros

AÑO 2022: 6.200.000 Euros.

2º.- Aprobar el convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XXXXXX, asistido por XXXXX, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en





los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€, debiendo el Ayuntamiento de Lorca aportar la cantidad restante, hasta la completa ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra.

Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7.700.000€, en dos anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

Año 2021: 1.500.000€

Año 2022: 6.200.000€

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.

3.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 que se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.





El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

- 1.- Justificar la subvención.
- 2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.
- 3.- Licitación, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.
- 4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.
- 5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.
- 6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.





El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Octava.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Novena.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.”

3º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente.

4º.- Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su comunicación a los órganos y Dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Desarrollo Local; Contratación y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)





INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTRO PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

De acuerdo con el artículo 50.1 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: “*Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley*”, se emite la presente memoria justificativa al referido Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca, pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones encaminadas a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo sufrido en 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

El objeto de la concesión directa es una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€





El importe total de ejecución de las obras asciende a 9.716.333,44€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

IMPACTO ECONÓMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Carreteras, aportará a los fines del Convenio la cantidad máxima de 7.700.000€, en dos anualidades.

En consecuencia:

1. El Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a dos ejercicios.
2. No prevé operaciones que puedan lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
3. No implica efectos recaudatorios.

CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente Convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual.

Lo que pretende es fomentar la actuación de una Administración Pública para la vuelta a la normalidad de una ciudad después de sufrir una catástrofe, siendo el Convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención, según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta actividad está excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)





MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA LORCA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación, explotación y uso de las carreteras cuya titularidad le corresponde.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Mediante esta subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportará al Ayuntamiento de Lorca la cantidad máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€

El importe total de ejecución de las obras asciende a 9.716.333,44€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Lorca se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

Confirmados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de ambas Administraciones Públicas, y





como continuación a los diferentes convenios firmados, se considera justificado que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, por la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

En virtud de todo lo anterior, se emite la siguiente

PROPUESTA

ÚNICA.- Se proponen, como textos que se adjuntan como Anexos, los siguientes borradores:

-BORRADOR DE DECRETO Nº /2021 POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA LORCA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

-BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)





ANEXO I

Decreto XX/2021, de XXXXXX, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones con destino a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo de 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente cofinanciando esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de





Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€ de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará un importe máximo de 7.700.000€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se





realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las actuaciones, es de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos





Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La Comunidad Autónoma abonará la subvención con carácter anticipado, en dos anualidades, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.





-Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.





Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.





ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de





descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€, debiendo el Ayuntamiento de Lorca aportar la cantidad restante, hasta la completa ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra.

Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7.700.000€, en dos anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

Año 2021: 1.500.000€





Año 2022: 6.200.000€

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.

3.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 que se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Justificar la subvención.

2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

3.- Licitarse, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto "Alternativas-Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.





La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Octava.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Novena.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.





Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina, asistido por Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.





MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA “RONDA SUR – CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3”.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que:

“Todo proyecto de Ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación.

La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos, emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos”.

El importe total de la ejecución de las citadas obras asciende a un total de **9.716.333,44 euros**.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportara la cantidad de **7.700.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto de gasto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

- Año 2021: 1.500.000,00 €.
- Año 2022: 6.200.000,00 €.

Se abonara al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021, que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.

Se abonara al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2022, que se realizará tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del citado Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Lorca financiara el importe restante de **2.016.333,44 euros**.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Lo que se hace constar en cumplimiento la mencionada disposición adicional.

Murcia, fecha y firma en el lateral





INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA LORCA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril.

La Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación, explotación y uso de las carreteras cuya titularidad le corresponde.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Mediante esta subvención, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, aportará al Ayuntamiento de Lorca la cantidad máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€

El importe total de ejecución de las obras asciende a 9.716.333,44€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

El abono de la subvención al Ayuntamiento de Lorca se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.





Confirmados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de ambas Administraciones Públicas, y como continuación a los diferentes convenios firmados, se considera justificado que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, por la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Murcia,
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS
Inmaculada Ortuño Riquelme

Documento firmado electrónicamente
(Ver banda lateral)

19/05/2021 14:41:22

ORTUÑO RIQUELME, INMACULADA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9344a02-b89f-fc73-24cd-00505696b280





Decreto XX/2021, de XXXXXX, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Lorca Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca pretenden facilitar la ejecución de diversas obras y actuaciones con destino a la reconstrucción integral de la ciudad de Lorca, tras el seísmo de 2011.

Los efectos devastadores del seísmo del 11 de mayo de 2011 en Lorca fueron mucho mayores que los conocidos en las series históricas, magnificados por la superficialidad del epicentro, la aceleración del suelo y por afectar a la ciudad en su integridad.

Constatados los buenos resultados que para la recuperación general de Lorca ofrece la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas, resulta procedente que el Ayuntamiento de Lorca asuma directamente la gestión de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente cofinanciando esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día XXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda



Sur-Central, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción “Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3”, redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€ de los cuales la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará un importe máximo de 7.700.000€, debiendo financiar el Ayuntamiento de Lorca los 2.016.333,44€ restantes, con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Lorca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Lorca, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Lorca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice.



Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación, y con la colaboración de la Dirección General de Carreteras, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Lorca para cofinanciar las actuaciones, es de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2021: 1.500.000€
- Anualidad 2022: 6.200.000€

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- La Comunidad Autónoma abonará la subvención con carácter anticipado, en dos anualidades, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2021 se realizará tras la firma del Convenio que se formalice con el Ayuntamiento de Lorca.

El abono de la cantidad prevista para el ejercicio 2022 se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Lorca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la



aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento



de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, XXXX.—El Presidente, Fernando López Miras.—

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA RONDA SUR-CENTRAL DE LORCA, TRAMO 3.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia nº 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXX.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, asistido por D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, que actúa como fedatario público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el seísmo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional



7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1983 citada, y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 7.700.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cofinanciar la ejecución de las obras de construcción de la Ronda Sur-Central de Lorca, Tramo 3, conforme al proyecto de construcción "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova.

El importe total de ejecución del referido proyecto asciende a 9.716.333,44€, debiendo el Ayuntamiento de Lorca aportar la cantidad restante, hasta la completa ejecución de la obra.

El Ayuntamiento de Lorca asume el compromiso de dotar crédito, adecuado y suficiente, en los presupuestos municipales correspondientes a las anualidades de ejecución de la obra.

Segunda.- Obligaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



1.- Transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 7.700.000€, en dos anualidades, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513D.767.61, proyecto 47663, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

Año 2021: 1.500.000€

Año 2022: 6.200.000€

2.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente al ejercicio 2021 que se realizará tras la firma del Convenio que se formalice.

3.- Abonar al Ayuntamiento de Lorca el importe de la subvención correspondiente a la anualidad 2022 que se llevará a cabo tras la justificación del inicio de la ejecución de las obras, por parte del Ayuntamiento de Lorca.

4.- A través de la Dirección General de Carreteras, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho, ni obligación, que se deriven de la titularidad de las obras.

Tercera.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Justificar la subvención.

2.- No destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

3.- Licitarse, contratar y ejecutar las obras conforme al proyecto "Alternativas- Variante al Proyecto de Construcción de la Vía de Evacuación Lorca Sur-Central, Tramo 3", redactado en septiembre de 2018, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jódar Casanova, que podrá ser objeto de modificación por parte del Ayuntamiento.

4.- Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- Asimismo, como beneficiario de la subvención, queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.



Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las obras, si su ejecución supone un gasto inferior al importe total de la subvención recibida para la ejecución del proyecto, el Ayuntamiento de Lorca deberá reintegrar a la Comunidad Autónoma dicha diferencia.

En caso de que los gastos sobrepasen el importe total de ejecución del proyecto, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Octava.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Novena.- Publicidad.

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Décima.- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécima.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

El Alcalde de Lorca, Diego José Mateos Molina, asistido por Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas.